

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GÓMARA**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2011 referido a la modificación de la Tasa por suministro de agua a domicilio sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de la modificación tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recuso Contencioso-Administrativo en los plazos y formas establecidas en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**TEXTO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL***Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota tributaria.*

La cuantía se determina conforme a las siguientes tarifas:

- 1.- Se mantiene
- 2.- Suministro de agua a viviendas y cocheras:
  - Cuota anual por servicio: 25,00 euros.
  - Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida: 0,48 euros.
- 3.- Suministro de agua a locales comerciales, oficinas, establecimientos industriales y resto acometidas:
  - Cuota anual por servicio: 30,00 euros.
  - Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida: 0,54 euros.
- 4.- Se mantiene.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de octubre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del día 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Gomara, 12 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 3253

BOPSO 147 23122011